

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso : Exoneración de cuota alimentaria
Ejecutante : Jorge Cipriano Narváez González
Ejecutado : Nicolás Antonio Narváez Herrán
Radicación : 2019-00405
Interlocutorio : 549

Se recibe por el correo institucional escrito remitido por el demandado NICOLAS ANTONIO NARVAEZ HERRAN, indicando que como no se encuentra en el país, no puede realizar el cobro de la cuota alimentaria personalmente, autoriza a su hermano JORGE ENRIQUE NARVAEZ HERRAN, para que le sean cancelados los títulos judiciales.

De conformidad con lo solicitado y verificado el proceso, el demandado NICOLAS ANTONIO, actualmente le consignan cuota alimentaria como descuentos que se le realiza a su progenitor de acuerdo a la sentencia, además se constata que se encuentra fuera del país.

Por ello, el Despacho no encuentra inconveniente alguno y dispone: AUTORIZAR al señor JORGE ENRIQUE NARVAEZ HERRAN con C.C.1.070.612.216, para que le sean cancelados las cuotas alimentarias mensuales.- Por secretaría téngase en cuenta al proceder al pago de los mismos.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02591b046f5bebeb187317aea2a6b9d68452061baa80956fea08f1ebc1a44923

Documento generado en 08/09/2021 12:46:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>